

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

Enerside Energy, S.A. (“Enerside”) es una sociedad comprometida con la mejora continua de los procesos internos de la compañía, así como con los impactos sociales y ambientales que genera, en todos aquellos ámbitos y localizaciones en los que tiene actividad, presencia y/o influencia.

Enerside es una sociedad cuya actividad económica se centra en el desarrollo, construcción y operación de proyectos de generación eléctrica renovable, principalmente en Sud y Centroamérica, Caribe y España. La operación se realiza directamente por Enerside o por cualquier sociedad controlada por la misma en las distintas formas societarias legalmente vigente (“Grupo Enerside”). En el desarrollo de su actividad, el Grupo Enerside establece su relacionamiento con sus propios trabajadores, comunidades locales, proveedores, clientes, socios comerciales y resto de grupos de interés. Como consecuencia de su actividad empresarial y sus proyectos se genera un impacto en el entorno, tanto social, como económico y ambiental. Uno de los objetivos de las políticas corporativas es mejorar dichos impactos.

Las Políticas Corporativas contienen las pautas de buenas prácticas que rigen la actuación de Enerside y de las sociedades integradas en el Grupo Enerside.

En aplicación de lo anterior, el Consejo de Administración de Enerside tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente la gobernanza corporativa y, específicamente, de aprobar y actualizar las Políticas Corporativas.

El respeto a los derechos humanos es una parte fundamental sobre la que se asienta el propósito y los valores del Grupo Enerside y, además, un aspecto indisolublemente ligado a la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Por ello, el Consejo de Administración aprueba esta Política de Respeto de los Derechos Humanos elaborada teniendo en cuenta los estándares internacionales más exigentes.

1. Finalidad

Esta Política formaliza el compromiso del Grupo Enerside con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional y define los principios que aplica el Grupo Enerside para la debida diligencia en materia de derechos humanos en toda la cadena de valor.

La Política es consecuente con:

- i. los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos;
- ii. las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales;
- iii. los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas;
- iv. la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social;
- v. los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169);

- vi. los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas;
- vii. el Programa de Compliance y Código Ético de Enerside;

Lo anterior se extiende a todos los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

2. **Ámbito de aplicación**

Es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo Enerside dentro de los límites legalmente establecidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las filiales podrán establecer una política equivalente que, en cualquier caso, deberá ser conforme con el resto de las políticas del Grupo Enerside.

En las sociedades en las que el Grupo Enerside forme parte y en las que no ostente el control de la misma, Enerside promoverá que dichas sociedades cumplan con las Políticas de Enerside.

3. **Principios básicos de actuación**

Para alcanzar los objetivos contenidos en la presente Política, el Grupo Enerside asume como propios los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir su actuación en todos los ámbitos:

- a) Identificación de los potenciales impactos que la actividad empresarial del Grupo Enerside pueden generar respecto los derechos humanos;
- b) Disponer de un sistema de vigilancia que identifique aquellas actuaciones con mayor impacto potencial de contravención de los derechos humanos y, a su vez, desarrollar mecanismos de prevención y mitigación del mismo y de reparación de los impactos en caso de que se materializaran;
- c) Publicar, en la página web corporativa de Enerside, el resultado de las evaluaciones periódicas en la información pública anual;
- d) Promover una cultura de respeto de los derechos humanos y acciones destinadas a la sensibilización de todos los profesionales en todas las sociedades del Grupo Enerside;
- e) Disponer de mecanismos de denuncia, reclamación y resolución de posibles incumplimientos de la presente Política. Estos mecanismos deberán ser comunicados, tanto a los profesionales del Grupo Enerside, como a las personas y organizaciones ajenas a la organización.; y
- f) Adoptar, con el menor plazo posible y con la mayor contundencia, las medidas que procedan en caso de detectar una posible infracción de los derechos humanos, tanto dentro del Grupo Enerside o en sus proveedores. Asimismo, se deberá informar de ello a las autoridades competentes para que emprendan las acciones legales correspondientes cuando las mismas puedan ser objeto de una infracción administrativa o penal.

4. Marco normativo de derechos humanos

Además de esta Política, también forman parte del marco normativo del Grupo Enerside sobre el respeto de los derechos humanos:

- a) Las políticas sociales que cubran distintos asuntos directamente relacionados con los derechos humanos, como Seguridad y Salud, Igualdad, Diversidad e Inclusión o Calidad; y
- b) La Política de Compras y Proveedores, que incluye el criterio del Grupo Enerside sobre la responsabilidad compartida con sus proveedores y en toda la cadena de valor en lo referente al respeto de los derechos humanos.

El Grupo Enerside asume explícitamente el compromiso de:

- a) Rechazar el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio;
- b) Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva;
- c) Respetar el derecho a circular libremente dentro de cada país;
- d) No discriminar por ninguna condición;
- e) Respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad;
- f) Respetar el derecho al medioambiente de todas las comunidades en las que opera; y
- g) Entender el acceso a la energía como un derecho relacionado y vinculado con otros derechos humanos, colaborando con las distintas Administraciones Públicas en la implementación de sistemas de protección a clientes vulnerables y en planes de extensión del servicio a comunidades que carecen de acceso a la energía.

5. Control y evaluación

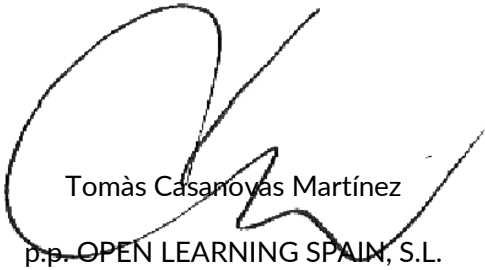
Para la consecución de los objetivos establecidos en esta Política, Enerside cuenta con el Departamento de People.

El Departamento de People es el responsable de implementar esta política y monitorear su implementación

El Departamento de People definirá los objetivos y los encargados de los asuntos relacionados con los derechos humanos, para lo cual contará con el apoyo de los responsables en materia de Sostenibilidad, a fin de garantizar los mismos respecto la integración y el equilibrio de los intereses económicos, sociales y medioambientales, y que dicho enfoque integrado sea alcanzado. Estos objetivos se publicarán en el Plan de Sostenibilidad y en su respectivo informe.

6. Vigencia

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. el 29 de julio de 2022.



Tomàs Casanovas Martínez
p.p. OPEN LEARNING SPAIN, S.L.

Presidente del Consejo de Administración



Silvia López Jiménez

Secretaria del Consejo de Administración